




Resolución Gerencial N° 104-2024-MDP/GM


Pichari, 13 de marzo de 2024

VISTOS:




La Opinión Legal N°201-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0175-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°375-2024-MDP/GI-EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N°661-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°0461-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0054-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°003-2024-MDP-OFEP/LFMC del Formador, Carta N°021-2024-MDP-OFEP/TSE-D y Carta N°05-2024-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°039-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0011-2023-MDP-OSLP/VVC-SO del Supervisor de Obra, Carta N°138-2023-MDP/GI/YGHH-RO del Residente de Obra; sobre Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°01 con Ampliación Presupuestal; a favor del Proyecto: "Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martín Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2413843, y;

CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";




Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";




Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotara "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "A)- Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...); 6) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra" (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°537-2021-MDP/LC, de fecha 15 de noviembre de 2021 se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2413843, con un presupuesto total de S/. 19' 505,911.23 soles; con un plazo de ejecución de 420 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°291-2023-MDP/GI, de fecha 11 de mayo de 2023 se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2413843; con un presupuesto total de S/. 15' 600,420.08 soles; bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 311-2023-MDP/GM, de fecha 11 de agosto de 2023, se APRUEBA la Ampliación Presupuestal por Actualización de Costo y Calendario de Avance de Obra del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2413843, con un presupuesto total de S/. 19'477,716.46 soles, con un plazo de ejecución de 420 días calendario;

Que, mediante **Carta N°138-2023-MDP/GI/YGHH-RO**, de fecha **15 de diciembre de 2023**, emitido por el Residente de Obra – Ing. Yuri Gualberto Huillcahuari Huamani; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, con Ampliación Presupuestal; a favor del Proyecto: "Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2413843; y SOLICITA su conformidad para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°0011-2023-MDP-OSLP/VVC-SO** de fecha **27 de diciembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Víctor Villalobos Cárdenas; quien concluye que es necesario lo solicitado por el Residente de Obra, para cumplir con las metas programadas del proyecto en beneficio de la población, razón por la cual se considera VIABLE la solicitud de la Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, con Ampliación Presupuestal; a favor del Proyecto: "Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2413843; recomendando se aprueba bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°039-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **11 de enero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, cumpla con requerir al Proyectista emita Opinión Técnica respecto de las Modificaciones en Fase de Ejecución: Expediente Técnico Modificado de Obra de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, con Ampliación Presupuestal; a favor del Proyecto: "Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2413843;

Que, mediante **Carta N°021-2024-MDP-OFEP/TSE-D** de fecha **25 de enero de 2024** y **Carta N°05-2024-MDP-OFEP/TSE-D** de fecha **16 de enero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien SOLICITA Opinión Técnica al Proyectista sobre la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, con Ampliación Presupuestal; a favor del Proyecto: "Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2413843;

Que, mediante **Informe N°0054-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **30 de enero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, con Ampliación Presupuestal; a favor del Proyecto: "Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2413843; la misma que está contenida en el **Informe N°003-2024-**

MDP-OFEP/LFMC de fecha **29 de enero de 2024**, emitido por el Formador – Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca; quien emite **OPINION FAVORABLE** a la solicitud presentada; a fin de poder cumplir con las metas y objetivos del expediente técnico aprobado;

Que, mediante **Informe N°0461-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **09 de febrero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien luego de realizar el análisis correspondiente a la solicitud, **APRUEBA** el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, con Ampliación Presupuestal; a favor del Proyecto: **"Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"**, con CUI N° 2413843;

Que, mediante **Informe N°661-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J** de fecha **29 de febrero de 2024**, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - Ing. Jesús A. Borda Quispe; quien luego de revisar la solicitud de aprobación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, con Ampliación Presupuestal; a favor del Proyecto: **"Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"**, con CUI N° 2413843; y bajo el principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por el Residente de Obra, con opinión favorable del Supervisor de Obra; así como la opinión favorable del Proyectista, emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a **S/.450,647.50** soles; toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución buscan cumplir con los objetivos del proyecto, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL
Costo Directo	S/.955,273.32	S/.133,739.46	S/.638,365.28	S/.450,647.50

Que, mediante **Informe N°375-2024-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **04 marzo de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien **SOLICITA** al Gerente Municipal, la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a **S/.450,647.50** soles, con variación de 2.81% del expediente técnico; a favor del Proyecto: **"Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"**, con CUI N° 2413843; peticionada por el Residente de Obra y refrendada por el Supervisor de Obra, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION DEL ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
Adicional de Obra – Partidas Nuevas N°01 (+)	S/.304,931.48
Deductivo Vinculante N°01 (-)	S/.638,365.28
Adicional de Obra - Mayores Metrados N°01 (+)	S/.133,739.46
TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (+)	S/.450,647.50

Que, mediante **Informe N° 0175-2024-MDP-OPP**, de fecha **07 de marzo de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite **OPINIÓN FAVORABLE**; y asignará recursos del saldo de balance para la prestación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a **S/.450,647.50** soles, con variación de 2.81% del expediente técnico; a favor del Proyecto: **"Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"**, con CUI N° 2413843;

Que, mediante **Opinión Legal N°201-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **13 de marzo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE aprobar bajo Acto Resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, con Ampliación Presupuestal; a favor del Proyecto: “*Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martín Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”, con CUI N° 2413843; por el monto ascendente a S/.450,647.50 soles, con variación de 2.81%, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: “*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, CON CUI N° 2413843; por **ADICIONAL DE OBRA PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, POR EL MONTO ASCENDENTE A S/.450,647.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**; en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo, y según el siguiente cuadro:

DESCRIPCION DEL ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
Adicional de Obra – Partidas Nuevas N°01 (+)	S/.304,931.48
Deductivo Vinculante N°01 (-)	S/.638,365.28
Adicional de Obra - Mayores Metrados N°01 (+)	S/.133,739.46
TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (+)	S/.450,647.50

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, CON CUI N° 2413843; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
Pag. Web
Archivo

